

Vacante por el fallecim<sup>to</sup> de don. fern. Cabalán quien Ultimam<sup>te</sup>  
la dexo enido en virtud del nombram<sup>to</sup> que para ello el Rey<sup>te</sup>  
le hizo, le es yndispensable en Continuacion de su D<sup>no</sup>. & propie-  
dad nombrar Persona que Como tal Su theniente, use y exer-  
za el d<sup>no</sup> oficio y escribania; y poniendolo en execucion  
por la pres. es. en la mesma b<sup>ta</sup> y forma que por D<sup>no</sup> alugar  
hallandose ynteligenciado de que en este caso le toca y pertene-  
re, otra que nombrar por tal Su theniente en otro oficio  
y escribania de la d<sup>na</sup> villa de Zesin para el tiempo  
de su voluntad y nomas, y con la qualidad de poderlo nombrar  
y quitar siempre que por combeniente tenga con arreglo a  
las Reçalias que por la citada R.edula se le conceden  
a Joseph Ferrer de uno de d<sup>na</sup> villa por ser Persona hau<sup>ta</sup>  
y suficiente y en quien concurren las partes y Calidades neçesa-  
rias para el uso y exercicio del d<sup>no</sup> oficio y escriba-  
nia; y pide y duplica asu Mage<sup>st</sup> que D<sup>no</sup> y Señores de  
R. Consejo de o<sup>ra</sup>nes o donde su Conozim<sup>to</sup>. Toque que teniendop<sup>o</sup>  
bastante y arreglado este nombram<sup>to</sup>. en su consecuencia preze  
diendo el correspondiente examen y Aprobacion segund